

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 25 de agosto de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2018-00283

Auto No. 1447

En atención a los escritos de renuncia del poder obrante a folios 57 y 71 y demás anexos allegados por la profesional del derecho que representaba los intereses de la parte actora en calidad de apoderada sustituta, estima el Juzgado que la petición no es procedente por cuanto mediante providencia del 5 de agosto de 2020 se había revocado el poder tanto al abogado principal como a la referida profesional como sustituta, es por ello que el Juzgado,

RESUELVE

Negar la solicitud de renuncia del poder que fuera presentada por quien fungía como apoderada sustituta en este asunto y coadyuvada por el abogado principal, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese.

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 88 de 26
de agosto de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria